

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.921.989
04		VENTA DE ACTIVOS		1.034
	41	Activos Físicos		1.034
06		TRANSFERENCIAS		82.696
	62	De Otros Organismos del Sector Público		82.696
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		82.696
07		OTROS INGRESOS		2.976.953
	79	Otros		2.976.953
09		APORTE FISCAL		2.860.306
	91	Libre		2.860.306
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.921.989
21		GASTOS EN PERSONAL	02	792.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	323.201
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.055.833
	31	Transferencias al Sector Privado		33.662
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.452
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		10.100
	080	Convenio Fundación Mercamar-Banco de Tokio		11.110
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.022.171
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.169.575
	055	Administración Barco Abate Molina		514.407
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		82.038
	057	Programa de Areas de Manejo		92.729
	450	Programa de Investigaciones Pesqueras del Pez Espada		163.422
31		INVERSION REAL		1.183.047
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.537
	53	Estudios para Inversiones		1.099.742
	56	Inversión en Informática		69.768
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		567.034
	85	Aportes al Sector Privado		181.800
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	06	181.800
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		385.234
	001	Instituto de Fomento Pesquero		385.234
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- | | | |
|----|---|--------|
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 58 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.600 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 9.405 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 85.900 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 8.500 |
| 04 | Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente. | |
| 05 | Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002. | |
| 06 | Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. | |